

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0147</h1>	18 de Junio de 2024 AÑO 2024 – EDICIÓN DE 14 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / Vice-intendente: Gallego, Zonia.
Poder Legislativo: Concejales: : Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa
Tribunal de Cuentas: Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/06
Poder Ejecutivo.....	Pág.06/10
Tribunal de Cuentas.....	Pág.10/13

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2397/24
 Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:
 La solicitud efectuada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:
 Que dicha solicitud se efectúa ante la necesidad de regular la actividad de personas físicas y jurídicas vinculada a los metales no ferrosos, sea su acopio, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, de compraventa ambulante de estos materiales, desarmaderos, chatarrerías, pósitos, recuperadoras adquisiciones a título gratuito u oneroso, compraventa y transporte de dichos productos, de manera principal o accesoria, permanente o eventual;

Que entiende por metales no ferrosos a todos los metales y aleaciones que carecen de cantidades significativas de hierro en su composición, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio, manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia invita a los Municipios a adherir a la presente Ley en el marco de sus competencias;

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2398
 Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- Adherir a la Ley N° 5669 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del 2024

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

La presentación efectuada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical; y

CONSIDERANDO:

Que la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado es hoy uno de los lugares elegidos por visitantes y turistas. Además de su belleza paisajística y cultural actual, ha permitido el desarrollo productivo de Río Colorado. Esto ha sido posible por una gran obra humana, como fue la excavación de los canales de irrigación; este esfuerzo humano, social y económico, permitió que hoy tengamos en Colonia Juliá y Echarren uno de los principales centros de producción donde viven agricultores y agricultoras que producen de manera familiar frutas, verduras y animales. Es reconocida y valorada por ello. Es necesario celebrar y conmemorar el hito que posibilitó la conformación de esta Colonia, poniendo en valor su acervo cultural actual;

Que según Karina Zon (2023) la Colonia Juliá y Echarren, cuenta con 4000 hectáreas en total, es una de las zonas más antiguas y donde se concentra la producción frutícola, aunque hay presencia de otras actividades como la horticultura, forrajes y ganadería. La autora cita un estudio realizado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) en 2001, en el que se caracteriza a las colonias de Río Colorado como explotaciones de tipo familiar, por el alto grado de dedicación del productor al trabajo directo en la U.P. y los altos índices de presencia de trabajo de otros integrantes de la familia. El 73,3% de los productores entrevistados, en ese estudio, realiza actividades de gestión y trabajo directo. Estos datos se correlacionan con el escaso número de trabajadores permanentes pertenecientes a distintas categorías (encargado, capataz, tractorista, peón) que se registraron. Aproximadamente el 60% de los productores comparte el trabajo en su unidad con algún otro tipo de actividad de tipo urbano o rural. Si bien, el uso predominante del suelo en la Colonia Juliá y Echarren continúa siendo la actividad frutícola, ésta presenta un continuo proceso de disminución de hectáreas plantadas. En la zona de Río Colorado, se observa a grandes rasgos (ya que las fuentes de datos disponibles no son comparables) que en los últimos 16 años, se pasó de 1892 ha (CAR 2005) a 994 ha (SENASA 2021). Mientras que, en el caso de la superficie dedicada a la horticultura aumentó de 402 ha (CAR 2005) a 800 ha (según datos aportados por SENASA local en base a los datos de RENSPA de los últimos 2 años). La horticultura también se realiza de manera familiar en la Colonia Juliá y Echarren;

Que en el decenio de la Agricultura Familiar (2018-2028 declaración de las Naciones Unidas) donde se resalta el papel que desempeñan los y las agricultores familiares en la erradicación del hambre y la construcción de nuestro futuro alimentario conmemorar el inicio de la conformación de la Colonia Juliá y Echarren, lugar donde hoy se concentra la producción de tipo familiar es un aporte también en este sentido;

Que la agricultura familiar aporta a la seguridad alimentaria, a mejorar los medios de vida, a gestionar mejor los recursos naturales, proteger el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible, en especial en las zonas rurales. Gracias a su sabiduría y cuidado de la tierra, las y los agricultores familiares son los agentes de cambio que necesitamos para lograr el hambre Cero, un planeta más equilibrado y resiliente, y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Declaración de Naciones Unidas). La construcción de la obra de irrigación posibilitó lo que hoy se conoce como Colonia Juliá y Echarren.;

Que según los documentos encontrados de la empresa: “la excavación de los canales comenzó a fines de agosto probablemente el día 22 del año 1921 y terminó el día 24 de noviembre de 1923”. Esta es la fecha en que se hace la entrega oficial de la obra, por parte de la contratista Juliá y Echarren a la Sociedad Anónima de Irrigación;

Que esta nota nos permite tomar en perspectiva el gran esfuerzo de ingeniería y recursos que demandó la obra;

Que siguiendo el trabajo de la Ingeniera Agrónoma Karina Daniela Zon, sobre “Tierras y Riego” la misma aborda con un estudio muy exhaustivo la historia de la Colonia Juliá y Echarren, y que fuera publicado por el INTA, la base de los emprendimientos de fundación de colonias

parece ser semejante en toda la provincia: “ En este marco tuvieron su origen las colonias de Río Negro, que luego de la venta especulativa y mediante la incorporación del riego, se subdividieron en pequeñas parcelas; resultando, luego de varias etapas, en “pájaros”: la presencia del “chacarero” como principal actor, el tamaño reducido de la propiedad y fruticultura intensiva como actividad exclusiva, con preponderancia del trabajo familiar. Esa estructura fue la que predominó en la escena durante varios años.” La Ingeniera señala el origen del financiamiento de las obras: “En la segunda memoria anual de la Sociedad Anónima de Irrigación (en adelante S.A.) se puede leer que la obra se financia, por un lado con la venta de acciones a los vecinos y por otro con un intercambio de tierras. Este intercambio se realiza con la familia Becher, que poseían 4.000 hectáreas como esos campos serían beneficiados por el aumento del valor a través de la obra de riego, la S.A. Acuerda en firmar un convenio con la familia Becher por el cual entrega 2.175 hectáreas. de su propiedad, situadas en la zona de riego del lote 25, como pago por las obras. A su vez la S.A. vende estas tierras a la Sociedad Civil conformada por Lorenzo Juliá y Juan Echarren. Esa Sociedad Civil, de cuyos socios integrantes tomará el nombre la colonia en formación, compra las tierras y se transforma en contratista de la Sociedad de Irrigación, para realizar las obras. De esta manera se inician los trabajos.” Es decir, que el asentamiento toma el nombre de la empresa que adquiere las tierras y se transforman en contratistas de la obra;

Que en lo que respecta a la parte técnica, Zon afirma que los planos fueron elaborados por el Ing. Jorge Duclout, con los cuales, el Ing. Juan Echarren dirige la obra, ajustándola al terreno, para lo cual realiza algunos cambios, asesorándose también con otros técnicos, como el ing. Rovere, mientras que, Lorenzo Juliá, aporta su capacidad financiera;

Que la empresa constructora Juliá y Echarren tardó dos años y algunos meses en realizar la obra, tiempo record, ya que según los copiadore de carta de la firma, la máquina excavadora se utilizó muy poco por las características del terreno;

Que la excavación de los canales comenzó a fines de agosto (probablemente el día 22) del año 1921 y terminó el día 24 de noviembre de 1923. Esta es la fecha en que se hace la entrega oficial de la obra a la Sociedad de Irrigación y que proponemos como fecha de conmemoración;

Que la empresa Juliá y Echarren, una vez terminadas las obras, fraccionó, niveló y alambro las tierras adquiridas a la familia Becher, que luego fueron vendiendo a través de remate público. El día 23 de diciembre de 1924 se realizó el primero, vendiéndose 700 has. en 12 lotes;

Que esta tremenda tarea humana, donde lo económico, lo social, lo financiero, el aspecto técnico merece tener en nuestra efemérides un día especial de recordación.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Declárase el día 24 de noviembre de 1923, fecha en la que se finalizaron las obras de irrigación, como el Aniversario de creación de la Colonia Juliá y Echarren.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño
Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel,
Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del 2024.-

Yanina Altamiranda
Secretaría A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2399

Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

Que ordenanza Nº 263/79 adhiere a la LEY Nº 18.284 (Código Alimentario Argentino) y menciona el termino de autoridad sanitaria competente (Art. 3º “los productos cuya producción, elaboración y/o fraccionamiento se autorice y verifique de acuerdo al CAA, a esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias por la autoridad sanitaria que resulte competente de acuerdo donde se produzcan, elaboren, o fraccionen,...”), por lo que como autoridad competente le corresponde al Área de Bromatología Municipal ejercer esta función. También norma la intervención de las autoridades provinciales para aquellos casos interjurisdiccionales (“la autoridad sanitaria de cada Provincia deberá ratificar expresamente cualquier medida que se resuelva a nivel Municipal por aplicación de CAA, en cuanto dicha medida que se resuelva pueda tener efecto interjurisdiccional,” Anexo II Reglamentación Art. 2º);

Que el Código de Habilitaciones Ordenanza municipal Nº 1190/08, Capítulo II; Normas Particulares para la Instalación y Funcionamiento de las Fabricas; Deberá complementar con las disposiciones edilicias generales establecidas por el presente código ajustándose a las normas de buenas prácticas del Código Alimentario Argentino;

La necesidad de establecer un Registro Municipal de Establecimiento Elaboradores de Productos Alimenticios, (RME) y Registro Municipal de Productos Alimenticios (RMPA) para fábricas y establecimientos que elaboren, fraccionen, transformen, comercialicen, transporten productos alimenticios para consumo humano, en comercios habilitados dentro del ejido Municipal y que no cuenten con la habilitación Nacional (Registro Nacional de Establecimientos), (RNE) y Producto (RNPA) y/o Habilitación Provincial, (Registro Provincial de Establecimientos), (RPE) y Registro Producto Alimenticio, (RPPA); y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, se establece la descentralización de los registros de los establecimientos y de los productos alimenticios, en el siguiente orden cronológico para dichas habilitaciones Municipales Provinciales y Nacionales;

Que es facultad de los municipios, ejercer el poder de policía de control de los establecimientos elaboradores de alimentos en todo el proceso desde su materia prima,

Elaboración hasta su distribución y venta, dentro del ejido Municipal, establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Que por lo tanto, es necesario establece cuando los establecimientos deben tramitar la Habilitación Municipal de RME y RMPA, y Registro provincial y/o Nacional;

Que es necesario garantizar la trazabilidad de los alimentos en los diferentes establecimientos y fábricas en los que se elaboren, fraccionen, transporten y comercialicen productos alimenticios.

Que se debe garantizar al consumidor alimentos sanos e inocuos, que cuenten con rotulación y la información obligatoria de acuerdo al CAA Capítulo V Art. Nº 220 al 246 Normas para Rotulación y Publicidad de los Alimentos;

POR ELLO;

Artículo 1º.- Crease el Registro Municipal de Establecimiento (RME), para fábricas y establecimientos elaboradores de sustancias alimenticias, que comercialicen sus productos en su local de venta y/o distribuya a otros comercios para su venta dentro del ejido municipal.-

Artículo 2º.- Los registros de los establecimientos a registrar en el RME deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Habilitación Municipal.-

Artículo 3º.- Crease el Registro Municipal de Productos Alimenticios (RMPA) para aquellos establecimientos comprendidos en el Art. 1º. -

Artículo 4º.- Se determina que en los establecimientos elaboradores en los que se fabrique alimentos como conservas de origen vegetal o animal (productos envasados herméticamente, que han sido sometidos a procesos de esterilización para lograr una conservación a temperatura ambiente por un periodo de tiempo), el área de bromatología deberá solicitar al establecimiento que cuente con el servicio de un profesional inscripto en el Registro de Directores Técnicos para la Industria Alimentaria de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 5º.- Serán requisitos para la habilitación de productos, la presentación de Monografía de obtención de producto, Proyecto de Rotulo y Análisis Físicoquímico y microbiológico, realizado en un laboratorio autorizado.

Monografía. La monografía deberá contar con Denominación del Producto según CAA (Código Alimentario Argentino), Marca, Nombre de Fantasía, Datos del Titular (Razón Social, Domicilio y RME), Listado de Ingredientes, Técnica de Elaboración, Datos de Empaque, Condiciones de Conservación (en caso de ser necesario), Fecha de Vencimiento, Modo de Indicación de número de lote.

Rotulación. El rotulo deberá contar con información obligatoria del producto según CAA Capítulo V; Denominación de Venta del producto, Marca, Nombre de Fantasía, Lista de ingredientes en orden decreciente, Contenido Neto, Identificación de Origen (Domicilio, nombre o razón social, RME), Número de Lote, Fecha de Elaboración y fecha de vencimiento, Condiciones de Conservación (si corresponde) y RMPA. La rotulación de los productos alimenticios se realizara exclusivamente en los lugares de fabricación o envases de los mismos, quedando prohibida la tenencia de rótulos fuera de los establecimientos mencionados.

Queda prohibido el uso de rótulos que tengan enmiendas, leyendas agregadas con caracteres diferentes a los tipográficos que corresponda a los mismos, así como la superposición de rótulos en los envases, salvo autorización expresa de la autoridad sanitaria correspondiente.

Quienes se encuentren elaborando y cuenten con etiquetado, tendrán un plazo de 180 días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para el recambio de etiquetado.

Artículo 6º.- Tanto la Habilitación Municipal de Establecimiento como el Registro Municipal de Productos Alimenticios tendrán vigencia por 5 años, renovables por idéntico periodo.-

Artículo 7º.- Mantener en la Ordenanza Impositiva Nº 1682, TITULO IV, TASA POR Habilitación DE COMERCIOS E INDUSTRIA un ítem con el valor de la tasa de habilitación de estos Establecimientos por cinco años renovables por idéntico periodo.-

Artículo 8°.- Deróguese Ordenanza N° 2026/18.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2400

Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

Los artículos 70° y 71° inciso 1) TITULO II Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 2086/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles registrables y no registrables que se encuentran en desuso,

Que la ordenanza N° 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes,

Que el Pliego de bases y Condiciones se adjunta a la presente, La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69°, y concordantes;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al INTENDENTE MUNICIPAL a efectuar el llamado a CONCURSO PUBLICO DE OFERTA, MÉRITOS Y ANTECEDENTES para la venta de los siguientes bienes propiedad de la Municipalidad de Río Colorado, los cuales serán entregados en el estado que se encuentran.-

MARCA	MODELO	DOMINIO
FIAT SIENA DIESEL	-----	ANJ 272
CAMION FORD 600 S/CAJA S/MOTOR	-----	-----
VOLKSWAGEN POLO Diesel	2000	FLF 690
CITROEN C15 DIESEL	1997	BQY 274
VOLKSWAGEN CADDY Diesel	2000	DIE 544
CAMION DODGE 600 Volcador	-----	R043794
FORD FALCON Rural	1992	TQE 055

RENAULT 12 L	1987	VAE 862
RENAULT TRAFIC CORTO DIESEL	2000	DNJ 639
CAMION DODGE 600 S/CAJA	-----	-----
VARIOS-CHATARRA PRECIO POR TONELADA		

Artículo 2°.- Los vehículos estipulados en el artículo precedente se venden como chatarra siendo el precio de PESOS SETENTA POR KILOGRAMO (\$70).-

Artículo 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y formulario de ofertas que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

Artículo 4°.- El comprador deberá ocuparse de la baja del vehículo que adquiera.-

Artículo 5°.- El destino producto de la venta será destinado a infraestructura municipal y/o Parque Automotor.-

Artículo 6°.- Designar a la Concejal Vanesa Picabea representante del Concejo Deliberante en la Comisión de Preadjudicación.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2401

Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 10693 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 2235/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2235/2022 se autorizó la escritura del lote 4 D, Manzana 290, Cuenta Municipal N°5830 a nombre del Sr. Alvarado Maximiliano Javier DNI. 34.373.40;

Que el Sr. Alvarado vendió al Sr. ESTEBAN DANIEL SZLODA DNI. 8.214.393 las mejoras del inmueble mencionado;

Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar la correspondiente cesión de derecho solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO****Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO a ceder la titularidad del lote identificado catastralmente como 09-1-E-290-4D a favor del Sr. ESTEBAN DANIEL SZLODA DNI. 8.214.393.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del 2024	
Yanina Altamiranda	Zonia Gallego
Secretaria A/C	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2402

Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº1420/2 y el Convenio 730/12;

La culminación de Obras del Plan Federal de Viviendas “Techo Digno”104 y 80 viviendas, respectivamente;

El Artículo 70º y 71º inciso 1 TITULO II DEL CAPITULO III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Río Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) solicita la donación a título gratuito a los terrenos afectados al plan de referencia;

Que los terrenos a ceder esta identificados catastralmente como: 091E 382A-01 a 20, 382B – 01 a 20, 391A – 01 a 09 y 11 a 17, 391B – 01 a 9 y 11 a 17, 392A – 01 a 09 y 11 a 17; 392B - 01 a 09 y 11 a 17, “ Plan 104 viviendas”, según Plano Mensura Nº 745/2015 y 091E 385A – 01 a 12, 385B – 01 a 12, 395A – 01 a 14, 395B – 01 a 14, 396A - 01 a 14 y 396B – 01 a 14, “Plan 80 Viviendas”, Según Plano de Mensura Nº 888/2022, de la ciudad de Río Colorado;

Que es imprescindible aclarar que las mzas. 705/706/710/711/712 y 713del Plan 80 Viviendas enumeradas en nota Nº 106/2024 del IPPV , pertenecen a nomenclatura del Catastro Provincial y en la Municipalidad de Río Colorado están identificadas catastralmente conforme al segundo considerando del a presente;

Que los mismos actualmente son propiedad de la Municipalidad de Río Colorado;

Que motiva la presente solicitud , cumplir con lo exigido por la Secretaria de Vivienda y Habitación de la Nación (Ley Nº 5127/16) ya que el IPPV será el encargado de realizar las correspondientes escrituras a los beneficiarios;

Que para que la misma pueda dar inicio es imprescindible que el ente provincial cuente con la titularidad dominial de las tierras;

Que se justifica ampliamente la cesión en forma gratuita de dichos inmuebles, ya que se eta contribuyendo a un mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de n nuestra ciudad;

POR ELLO;**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO****Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a donar a título gratuito a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro, los derechos que posee sobre los terrenos identificados catastralmente como: 091E 382A-01 a 20 (Partida Municipal : 8878 a 8897), 382B – 01 a 20 (Partida Municipal: 8898 a 8917), 391A – 01 a 09 y 11 a 17(Partida Municipal : 8918 a 8926 y 828 a 8934), 391B – 01 a 9 y 11 a 17(Partida Municipal: 8935 a 8943 y 8945 a 8951), 392A – 01 a 09 y 11 a 17(Partida Municipal: 8952 a 8960 y 8962 a 8968) ; 392B - 01 a 09 y 11 a 17(Partida Municipal: 8969 a 8977 y 8979 a 8985), Plan Federal de Viviendas - “Techo Digno “- Plan 104 viviendas, según Plano Mensura Nº 745/2015.-

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a donar a título gratuito a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro, los derechos que posee sobre los terrenos identificados catastralmente como: 091E 385A – 01 a 12(Partida Municipal: 9077 a 9088) , 385B – 01 a 12(Partida Municipal: 9089 a 9100) , 395A – 01 a 14(Partida Municipal: 9101 a 9114), 395B – 01 a 14 (Partida Municipal: 9116 a 9129), 396A - 01 a 14 (Partida Municipal : 9131 a 9144) y 396B – 01 a 14(Partida Municipal: 9146 a 9159), Plan Federal de Viviendas - “Techo Digno “- Plan 80 Viviendas, según Plano de Mensura Nº 888/2022, de la ciudad de Río Colorado.-

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a Escriturar oportunamente, a favor del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (IPPV) de la Provincia de Río Negro los lotes de terrenos donados en virtud del artículo 1º y 2º de la presente.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio del 2024.-

Yanina Altamiranda	Zonia Gallego
Secretaria A/C	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 06/24

Río Colorado, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

La Comunicación Nº 04/2024 y la Declaración Nº 12/2024 sancionadas por la Legislatura de Río Negro;

La presentación efectuada por el Bloque JSRN ante la Legislatura de la Provincia en rechazo a cualquier modificación en la Barrea Zoofitosanitaria de los ríos Barrancas y Colorado; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo del corriente año, la Legislatura de Río Negro aprobó por unanimidad la Comunicación Nº 04/2024 y la Declaración Nº 12/2024, que tuvieron por fin plantear su rechazo al proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional por la Provincia de La Pampa, Martín Ardohain, que proponía eliminar la Barrera Zoofitosanitaria de los ríos Barrancas – Colorado;

Que al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo Provincial se ha hecho eco de la preocupación de los productores y las asociaciones que los nuclean y representan. En este sentido, recientemente, se ha llevado a cabo un encuentro entre el Gobernador Alberto Weretilneck, el Ministro de Desarrollo Económico provincial Carlos Banacloy y representantes de las sociedades rurales de las localidades de Bariloche, General Conesa, Choele Choel, Río Colorado, Guardia Mitre, Alto Valle, Viedma y San Antonio Oeste;

Que producto del referido encuentro, el gobernador de la Provincia de Río Negro, uniéndose al reclamo de los productores, ha tomado la determinación de concertar diferentes reuniones con los demás gobernadores de las provincias patagónicas, para trabajar en una propuesta unificada y superadora;

Que la eliminación de la barrera o cualquier otra medida que implique la afectación del status sanitario de la Región Patagónica, constituye un retroceso de años de trabajo e inversiones públicas y privadas sostenidas por décadas;

Que la propuesta debe ser superadora y encaminarse en el sentido de desarrollar un plan e implementar las medidas que resulten necesarias para la integración del resto del país a nuestra región, con el status sanitario adecuado y la consecuente posibilidad de ampliar los mercados;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA:

Artículo 1°.- Al Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Ingeniero Pablo Luis

Cortese, el pleno rechazo a cualquier modificación en la Barrea Zooloofitosanitaria de los ríos Barrancas y Colorado, como así también a toda otra medida que implique la afectación del status sanitario de la Región Patagónica, en razón del daño productivo, económico y social que implicaría.-

Artículo 2°.- Invitar a los Concejos Deliberantes de Bariloche, General Conesa, Choele Choel, Río Colorado, Guardia Mitre, Alto Valle, Viedma y San Antonio Oeste, por ser los mayores Dptos. Ganaderos de la Provincia a legislar al respecto.-

Artículo 3°.- Comunicar a los Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, a efectos de tomar medidas al respecto.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese. –

Votaron Afirmativamente: Messenger Carlos, Lezica Analia
Albariño Duilio, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto
Ángel y Picabea Vanesa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 13 de junio de 2024.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 14 de Junio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1582/2014 y la Resolución Nº 066/2016,

Los artículos 26º TITULO I del Capítulo IV, 87º incisos 3), 10) TITULO II del Capítulo IV y 111º inciso 3) TITULO III del Capítulo II y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta una necesidad continuar mejorando las condiciones urbanísticas de nuestra ciudad mediante la construcción de cordón cuneta, bajo la modalidad de obra delegada,

Que se gestionó ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos un ANR de Pesos: Cincuenta y un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y cuatro c/21/100 (\$ 51.405.674,21), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado, Convenio Nº 079/2024 del registro de Mesa de Entradas, Expediente Interno Nº 90.423/2024,

Que la construcción de obras mencionada se encuentra comprendida en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1582/2014 “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS”,

Que se ha realizado un exhaustivo relevamiento del área, ascendiendo a un total de 5.500 metros lineales de cordón cuneta, la construcción de 19 badenes y la reconstrucción de 2 cámaras de captación de desagües pluviales,

Que en ésta 1º etapa se construirán 1.590 metros lineales, 15 badenes y la reconstrucción de 2 cámaras de captación de desagües pluviales en calles Saavedra y Lisandro de la Torre,

Que la contribución por mejoras tiene carácter tributario y encuentra su fundamento específico, en evitar el enriquecimiento sin causa de los beneficiarios de la obra pública, en detrimento del resto de los contribuyentes,

Que en función de ello, los frentistas se harán pasibles de pago del tributo por contribución por mejoras que la misma generará y ante ello resulta necesario publicar la misma y llamar a Registro de Oposición, para cualquier eventualidad que pudiera surgir y que defina la realización de la presente obra,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Afectar la Obra Pública “CORDON CUNETA VILLA MITRE OESTE” – 1º etapa de 1.590 metros lineales, 15 badenes y la reconstrucción de 2 cámaras de captación de desagües pluviales, en calles Saavedra y Lisandro de la Torre, al Régimen Especial de Contribución por Mejoras, reglamentado por Ordenanza Nº 1582/2014.-

Artículo 2°: Estipular como beneficiarios de la obra y por ende, obligados al pago a los propietarios frentistas detallados en los listados que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Fijar el costo de construcción del metro lineal de cordón cuneta en la suma de PESOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250,00), el metro lineal.-

Artículo 4°: Establecer el siguiente sistema de prorrateo y pago de la contribución de mejoras:

CONTADO:

Se efectuará un descuento del 10% sobre el monto total a abonar por el beneficiario de la obra;

FINANCIADO:

Hasta en 6 cuotas se abonará el valor conforme lo dispuesto en el artículo 3°, sin descuento alguno, ni interés de financiación;

En 12 cuotas sufrirá la actualización conforme los artículos 1° y 3° de la Ordenanza N° 2358/2023.-

La falta de pago en término de una de las cuotas faculta al Municipio a considerar caduco el plan de cuotas e iniciar la ejecución fiscal pertinente por el monto adeudado.-

Artículo 5°: Llamar a REGISTRO DE OPOSICIÓN por el término de quince (15) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de la publicación, para que los propietarios con frente a la Obra Pública “CORDON CUNETA VILLA MITRE OESTE”, según planos y especificaciones técnicas que en ANEXO se adjunta a la presente, formando parte de la misma, procedan a formular su oposición a la obra referenciada, según lo establece el artículo 9° inciso b) apartado 2) de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 6°: Los propietarios frentistas que se consideren afectados por la obra referenciada, podrán realizar su oposición en el plazo establecido en el artículo 5° de la presente en el libro registro, habilitado por Resolución N° 066/2016, que a tales efectos se encuentra a disposición en el Departamento Mesa de Entradas de éste Municipio y cuyas fojas están debidamente foliadas y suscriptas por el Secretario de Gobierno. En dicho registro los propietarios-frentistas deberán consignar:

Nombre/s y apellido/s;
Domicilio;
Inmueble/es afectados por la obra;
Carácter en que detentan dicho inmueble;
Motivación de su oposición.

Toda oposición efectuada sin la motivación correspondiente podrá ser rechazada in limine.-

Artículo 7°: La ejecución de la obra podrá concretarse por el Municipio si no existiese oposición expresa y fundada de, al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los propietarios-frentistas en el plazo determinado.-

Artículo 8°: En caso de efectuarse la obra todos los frentistas beneficiados por la misma deberán abonar su costo al Municipio conforme los valores establecidos por el artículo 3° y 4° y conforme los metros lineales. Aquellos propietarios frentistas que en forma fundada y con informe social expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Social, acrediten la imposibilidad de pago en las formas de prorrato mencionadas en el artículo 4° de la presente, serán beneficiados de una forma de pago adecuada a su situación económica, analizada en forma individual para cada uno de ellos, conforme lo dispuesto por Ordenanza Fiscal vigente.-

Artículo 9°: Disponer la publicidad al presente Registro de Oposición para la obra de referencia por un (1) día en el Boletín Oficial

Municipal y en medios de comunicación masiva, según lo establece el artículo 9° inciso b) apartado 1) de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 10°: Ingresar el ANR de Pesos: Cincuenta y un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y cuatro c/21/100 (\$ 51.405.674,21) a la Partida de Recursos 2.2.2.02.60 “Obra delegada cordón cuneta Villa Mitre Oeste” y afectar la erogación al PROGRAMA 03.03.04 “Cordón Cuneta Villa Mitre Oeste” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 11°: Ingresar el recupero abonado por los propietarios-frentistas, en concepto por contribución por mejoras a la Partida de Recursos 2.1.2.07.00 “Reintegro de obra cordón cuneta Villa Mitre Oeste”, y destinar a un fondo específico destinado a la realización de futuras obras afectadas al presente régimen, según lo establece el artículo 12° de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 12°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°155/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 155/2024

LISANDRO DE LA TORRE (Mz. 280/281/282/284/290/291/292/293)

PROPIETARIOS/FRENTISTAS	Inmueble	PM	Metros	CALLE
OLIVERA, Ariel Omar	091E280-4	2185	63,00	L. de la Torre 1329
OLIVERA, Yamila Soledad	091E280-5B	7899	63,00	L. de la Torre N° 1387
PEREZ, Orfelina	091E281-4	2191	25,00	L. de la Torre N° 1251
DRAGO, Pedro	091E281-5	2192	12,50	L. de la Torre N° 1261
PEREZ, María Eva	091E281-6	2193	12,50	L. de la Torre N° 1279
PEREZ, Liliana Beatriz	091E281-7	2194	12,00	L. de la Torre N° 1289
MUNICIPALIDAD RÍO COLORADO	091E281-3C	5814	12,00	L. de la Torre N° 1207
PIRTKO, José Luis	091E281-3D	5815	12,00	L. de la Torre N° 1231
ESCOBAR, Fabián Andrés	091E281-3E	5816	14,00	L. de la Torre N° 1241

CHUELAN, Adrián Francisco	091E282-2B	6981	12,50	L. de la Torre Nº 1107
SANTIBAÑEZ, María Griselda	091E282-2C	6982	12,50	L. de la Torre Nº 1119
TORO, Gerardo Enrique (H)	091E282-2D	6983	12,50	L. de la Torre Nº 1131
SEGURA, Marcos Rodrigo	091E282-2E	6984	12,50	L. de la Torre Nº 1141
LUENGO, Clara	091E282-3A	6988	16,62	L. de la Torre Nº 1151
LUENGO, Clara	091E282-3B	6989	33,38	L. de la Torre Nº 1179
GONZALEZ, Mirian Patricia	091E283-12	5286	12,50	L. de la Torre Nº 1031
LARZABAL, Rubén Darío	091E283-13	5287	12,50	L. de la Torre Nº 1045
ESPARZA, Ana de SAINGES	091E283-14	5288	12,50	L. de la Torre Nº 1055
ESCOBAR MUÑOZ, Pedro Juan	091E283-15	5289	12,50	L. de la Torre Nº 1065
BARRERA CERDA, Nelson Iván	091E283-16	5290	12,50	L. de la Torre Nº 1083
LAVIN ENRIQUE, Clara René	091E283-17	5291	12,50	L. de la Torre Nº 1093
SOSA, Blanca Azucena	091E283-11UF1	8775	10,90	L. de la Torre Nº 1009
SOSA, Neldo Omar	091E283-11UF2	8776	13,75	L. de la Torre Nº 1011
KLEIN, Rubén Darío	091E290-1A	2295	25,00	L. de la Torre Nº 1396
LASTRA, Ana Belén	091E290-1B	5822	12,50	L. de la Torre Nº 1388
SALAZAR, Raquel Aidee	091E290-1C	5823	12,50	L. de la Torre Nº 1382
FERRADA, Santiago (P)	091E290-1D	5824	13,00	L. de la Torre Nº 1370
LOPEZ, María Fernanda	091E290-2A	7729	10,00	L. de la Torre Nº 1360

RIQUELME, Mayra Celeste	091E290-2B	7730	10,00	L. de la Torre Nº 1350
CARLOS, Emiliano Martín	091E290-2C	7731	10,00	L. de la Torre Nº 1340
BERTI, Ignacio	091E290-2D	7732	11,00	L. de la Torre Nº 1330
AMADO, Claudio Daniel	091E290-2E	7733	11,00	L. de la Torre Nº 1320
HERNANDEZ, Rodolfo Arturo	091E290-2F	7734	11,00	L. de la Torre Nº 1310
VICENCIO, Brenda Estefanía	091E291-1A	2299 /101	25,00	L. de la Torre Nº 1286
VIVANCO, Carlos Andrés Candelario	091E291-2B	2299 /102	12,50	L. de la Torre Nº 1270
TORRES, Laura Cecilia Valeria	091E291-3	2299 /103	12,50	L. de la Torre Nº 1256
LLAVEL, Sebastián	091E291-4	2299 /104	12,50	L. de la Torre Nº 1240
WEISS, Marcos Ezequiel	091E291-5	2299 /105	12,50	L. de la Torre Nº 1230
OCCHIPINTI, Marina Norma	091E291-6	2299 /106	25,00	L. de la Torre Nº 1218

PROPIETARIOS/FRENTISTAS	Inmueble	PM	Metros	CALLE
PEREZ ARRUEZ, Miguel	091E292-2	2301	10,00	L. de la Torre Nº 1146
ÑANCO, Pedro Gerónimo	091E292-3	2302	10,00	L. de la Torre Nº 1134
C.I.P. SA EL PROGRESO	091E292-4	2303	10,00	L. de la Torre Nº 1124
GREMIGNI, Virgilia Mabel	091E292-5	2304	20,00	L. de la Torre Nº 1110
SEPULVEDA, Natalia del Carmen	091E292-1A	9744	12,50	L. de la Torre Nº 1192
SEPULVEDA, Héctor David	091E292-1B	9745	12,50	L. de la Torre Nº 1182
SEPULVEDA, Víctor	091E292-1C	9746	25,00	L. de la Torre Nº

				1162
MEDINA, Elena	091E293-2	2312	25,15	L. de la Torre Nº 1062
BETANCOUR, Raúl Jacobo	091E293-3A	2313	12,50	L. de la Torre Nº 1040
PINO, Gladis Georgina	091E293-1B	5505	12,35	L. de la Torre Nº 1080
FERRADA, José Jaime	091E293-1A	5508	12,50	L. de la Torre Nº 1092
PARRA, Gabriel	091E293-3B	5807	12,50	L. de la Torre Nº 1030
CARRASCO, Lucía Cristina	091E293-3C	5808	25,00	L. de la Torre Nº 1014
Total: 851,65 mts. lineales				

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 155/2024

SAAVEDRA (Mz 400/401/402/403/410/411/412/413)

PROPIETARIOS/FRENTISTAS	Inmueble	PM	Metros	CALLE
LEGUIZAMON, Mariana Daniela	091E400-5	2914	31,50	Saavedra Nº 1395
LOPEZ, Darío Rubén	091E400-3B	5533	12,50	Saavedra Nº 1305
SALAZAR GALVARINO, Jesús	091E400-3C	5534	13,00	Saavedra Nº 1315
CORONEL EVARISTA, Natividad	091E400-3D	5535	12,50	Saavedra Nº 1325
MUÑOZ, Delfina Celia	091E400-3E	5536	12,50	Saavedra Nº 1335
DA PRATO, Miguel	091E400-3F	5537	12,50	Saavedra Nº 1355
CURRUINCA, Verónica Silvana	091E400-4A	9928	31,50	Saavedra Nº 1365
PEREZ, Natalia Belén	091E400-4B	9929	10,00	Saavedra Nº 1379
CORP. EVANG. HNOS EN CRISTO	091E401-13	2918	12,50	Saavedra Nº 1257
CHAVES MENESES, Eric Eliel	091E401-4B	3068	37,50	Saavedra Nº 1277
VALENZUELA, Anibal	091E401-3A	5977	12,50	Saavedra Nº 1205
ARISTI, Hector Antonio	091E401-3B	5978	12,50	Saavedra Nº 1219
ARISTI, Hector Antonio	091E401-3C	5979	12,50	Saavedra Nº 1231

HERLEIN, Hugo Antonio	091E401-3D	5980	12,50	Saavedra Nº 1245
WOYTOVICH, Celestino Ramiro	091E402-13	2919/113	25,00	Saavedra Nº 1117
MILLAN, Roberto Daniel	091E402-14	2919/114	12,50	Saavedra Nº 1131
PONCE LIZANA, Ramiro Emanuel	091E402-15	2919/115	12,50	Saavedra Nº 1141
FERRADA, Matías José	091E402-16	2919/116	12,50	Saavedra Nº 1157
ARANDA, Marta Catalina	091E402-17	2919/117	12,50	Saavedra Nº 1167
MUNICIPALIDAD RIO COLORADO	091E402-18	2919/118	18,00	Saavedra Nº 1187
PEREZ BELMAR, Luz Irene	091E403-6	2925	25,00	Saavedra Nº 1015
SCHIBERT, Hugo Ernesto	091E403-7	2926	12,50	Saavedra Nº 1031
BETANCOUR, Pedro	091E403-8	2927	12,50	Saavedra Nº 1041
RAMIREZ, Hector Horacio	091E403-9	2928	12,50	Saavedra Nº 1057
ENEAS, Mariano Javier	091E403-10	2929	12,50	Saavedra Nº 1067
ALTAMIRANDA, Ilda Lorena	091E403-11	2930	25,00	Saavedra Nº 1077
LUQUE, Nilda Gladys	091E410-2D	7129	21,00	Saavedra Nº 1352
LUQUE, Nilda Gladys	091E410-2E	7130	21,00	Saavedra Nº 1332
GARCES, Luis	091E410-2F	7131	21,00	Saavedra Nº 1312
RIVOIRA, Santiago	091E410-1A	8309	38,00	Saavedra Nº 1386
DA PRATO, Miguel	091E410-1B	8310	12,50	Saavedra Nº 1342
DA PRATO, Miguel	091E410-1C	8311	12,50	Saavedra Nº 1356
PUEL, Elcire	091E411-1	3009	10,00	Saavedra Nº 1292
TEVES, Serapio	091E411-2	3010	10,00	Saavedra Nº 1286
QUILALEO, José	091E411-3	3011	10,00	Saavedra Nº 1272
TEVES, Isidro	091E411-4	3012	10,00	Saavedra Nº 1262
RIOS CORREA, Micaela Alejandra	091E411-5	3013	10,00	Saavedra Nº 1252
PEREZ, Micaela Elizabeth	091E411-6A	3014/601	12,50	Saavedra Nº 1242
LEMA, Elba Luisa	091E411-6B	3014/602	12,50	Saavedra Nº 1232
GODOY HERMOSILLA, Cesar A	091E411-6C	3014/603	12,50	Saavedra Nº 1222

CRUZ, Roxana	Mariela	091E411- 6D	3014 /604	12,5 0	Saavedra Nº 1028
-----------------	---------	----------------	--------------	-----------	---------------------

PROPIETARIOS/FRENTISTAS	Inmueble	PM	Metros	CALLE
LEMA, Mariela Gisella	091E412- 1A	3026	25,0 0	Saavedra Nº 1172
RODRIGUEZ, Juan Diego	091E412- 10	3027	15,0 0	Saavedra Nº 1142
PENAGARICANO, Omar Eduardo	091E412- 11	5076	15,0 0	Saavedra Nº 1130
JARA, Juan Segundo	091E412- 12	5077	20,0 0	Saavedra Nº 1110
AVILA ROA, Nelson Desiderio	091E412- 1B	5771	12,5 0	Saavedra Nº 1162

HUICHAMAN NECULPAN, Anibal	091E412- 1C	5772	12,5 0	Saavedra Nº 1152
SEPULVEDA, Domingo	091E413A- 1	3035	22,5 3	Saavedra Nº 1084
MARTINEZ, Elva Aurora de CAMPOS	091E413A- 2	3036	22,5 5	Saavedra Nº 1064
LAUMAN, Raúl Anastacio	091E413B- 1	3055	22,8 8	Saavedra Nº 1030
LAUMAN, Anastacio	091E413B- 2	3056	22,1 7	Saavedra Nº 1014
Total: 845,13 mts. lineales				

TRIBUNAL DE CUENTAS

Río Colorado, 07 de Mayo de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte Nº 1779-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas del Periodo Noviembre 2023/ Febrero 2024 del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expte Nº 1779-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas del Periodo Noviembre 2023/ Febrero 2024 del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 25/2024

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

IRAZOQUI Alberto
Vocal

Río Colorado, 16 de Mayo de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte Nº 1782-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas de la cuota 3/10 del ANR destinado a solventar los costos de los profesores de la Tecnicatura Superior en Actividad Física.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expte Nº 1782-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas de la cuota 3/10 del ANR destinado a solventar los costos de los profesores de la Tecnicatura Superior en Actividad Física.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 26/2024

FERNANDEZ, Silvia
Presidente

RIVAS, Ana
Vocal

IRAZOQUI, Alberto
Vocal

Río Colorado, 23 de Mayo de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte Nº 1780-430-2024 correspondiente a la convenio del Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2024.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano
Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expte N° 1780-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas en el marco del convenio del Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2024.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 27/2024

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana IRAZOQUI,Alberto
 Presidente Vocal Vocal

Río Colorado, 23 de Mayo de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte N° 1781-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas para el periodo Enero-Abril de 2024 en el marco del convenio de Sanitización en Establecimientos Educativos.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expte N° 1781-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas para el periodo Enero-Abril de 2024 en el marco del convenio de Sanitización en Establecimientos Educativos.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 28/2024

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana IRAZOQUI,Alberto
 Presidente Vocal Vocal

Río Colorado, 04 de Junio de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte N° 1714-430-2023 correspondiente a la Rendición de cuentas de obras complementarias para el periodo 2022-2023, Obra: Construcción de Aula y Depósito en Jardín N° 51.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expte N° 1714-430-2023 correspondiente a la Rendición de cuentas de obras complementarias para el periodo 2022-2023, Obra: Construcción de Aula y

Depósito en Jardín N° 51.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 29/2024

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana IRAZOQUI,Alberto
 Presidente Vocal Vocal

Río Colorado, 04 de Junio de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte N° 1783-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas para el periodo Abril de 2024 en el marco del convenio de Provisión de Insumos de Limpieza.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expte N°1783-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas para el periodo Abril de 2024 en el marco del convenio de Provisión de Insumos de Limpieza.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 30/2024

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana IRAZOQUI,Alberto
 Presidente Vocal Vocal

Río Colorado, 04 de Junio de 2024

Visto

La Rendición de Cuentas del Expte N° 1784-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas para el periodo Abril de 2024 en el marco del convenio de Servicio de alimentación Escolar.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expte N° 1784-430-2024 correspondiente a la Rendición de cuentas para el periodo Abril de 2024 en el marco del convenio de Servicio de alimentación Escolar.-

Artículo 2º: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 31/2024

FERNANDEZ, Silvia	RIVAS Ana	IRAZOQUI Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del convenio de mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Noviembre 2023 /Febrero 2024 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.181.022,56).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1779-430-2024, con un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS OCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 8.645.664,06)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 07 días del mes de Mayo de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR MAYORIA

CERTIFICACION Nº 25/2024

FERNANDEZ, Silvia	IRAZOQUI Alberto
Presidente	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos correspondientes a la cuota 3/10 del ANR tramitado mediante expediente 10163-L-23 para solventar los costos de los profesores de Tecnicatura Superior en Actividad Físico por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1782-430-2024, con un total de SESENTA Y DOS (62) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON DIECISES CENTAVOS (\$ 116.601,16)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 16 días del mes de Mayo de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CERTIFICACION Nº 26/2024

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del Convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Abril 2024 por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 74.244.202,53).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1780-430-2024, con un total de CUARENTA (40) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 45.816.059,45)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 23 días del mes de Mayo de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CERTIFICACION Nº 27/2024

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del Convenio de Sanitización en los Establecimientos Educativos para el periodo Enero-Abril 2024 por la suma de PESOS UN MILLON, SEISCIENTOS VENTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.627.951,92).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1781-430-2024, con un total de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.801.466,40)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 23 días del mes de Mayo de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CERTIFICACION N° 28/2024

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del programa de Obras Complementarias 2022-2023, para la Construcción de Aula y Deposito en Jardín N° 51 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.480.717,80).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1714-430-2023, con un total de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS DOCE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.790.785,31)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 04 días del mes de Junio de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CERTIFICACION N° 29/2024

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Abril 2024 por la suma de PESOS VIENTISIETE MILLONES, DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.215.358,54).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1783-430-2024, con un total de CIENTO SETENTA Y DOS (172) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS CUATRO

MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.653.899,49)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 04 días del mes de Junio de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CERTIFICACION N° 30/2024

FERNANDEZ,Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del Convenio de Servicio de Alimentación Escolar para el periodo Abril 2024 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 62.783.883,01).-

Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1784-430-2024, con un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) folios, que registra comprobantes de egresos por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.557.856,46)-

Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 04 días del mes de Junio de 2024, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CERTIFICACION N° 31/2024

FERNANDEZ, Silvia	RIVAS,Ana	IRAZOQUI,Alberto
Presidente	Vocal	Vocal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno